

RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Proceso	Acción de Tutela
Radicado	050013187002-2026-00106
Accionante	MARTA LUCÍA CORREA GÓMEZ
Accionado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC</li> <li>• UNIVERSIDAD LIBRE</li> </ul>
Vinculadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM</li> <li>• GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</li> <li>• LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS ANTECEDENTES PARA LA OPEC 197332</li> </ul>
Sustanciación	No. 542
Decisión	Admite tutela

La presente acción de tutela es instaurada por MARTA LUCIA CORREA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.869.465, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar sus derechos fundamentales violentados o amenazados por las entidades accionadas. A la litis se vinculará por pasiva a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM. a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a las personas que cumplieron con los antecedentes para la OPEC 197332.

Una vez revisada la acción de tutela y sus anexos, se puede establecer que esta cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de su admisión al trámite respectivo en primera instancia.

En consecuencia, se ordenará oficiar al Director y/o Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, de la UNIVERSIDAD LIBRE, de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM, y de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para efectos de la notificación de la acción de tutela incoada en su contra, y para que dentro del término perentorio de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación de la misma, ejerzan los derechos de defensa y contradicción en relación con la tutela que instaura MARTA LUCIA CORREA GOMEZ, relacionada con los hechos y pretensiones que da cuenta el escrito de demanda.

Debido a la vinculación por pasiva de todas las personas que continúan en el concurso para el empleo ofertado *“Profesional Universitario, OPEC 197332 de la convocatoria Antioquia 3”*, y la obligación de notificar el presente auto, se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DE ESTADO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, a través de la plataforma que utiliza

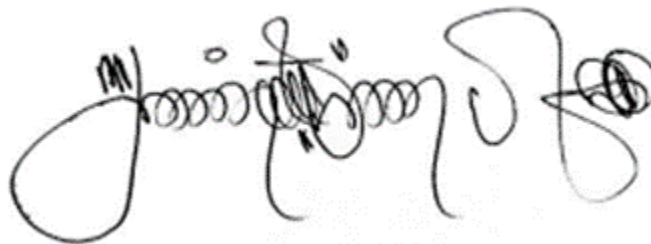
para la convocatoria que es objeto de tutela o el medio más idóneo, que se publique la presente admisión de tutela, con el fin, que los inscritos en dicho cargo, puedan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de amparo, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación.

Se prevendrá a las accionadas y vinculadas que, en caso de no dar contestación a la presente acción, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos y se decidirá de plano la acción de tutela.

En el trámite de la acción se practicarán todas las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

**Igualmente, se requiere a las entidades accionadas y/o vinculadas al presente trámite constitucional, para que, en su respuesta, se indique el nombre, cargo y datos de ubicación, como teléfonos y correos electrónicos, del funcionario obligado a dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de que en la respectiva decisión se emita alguna orden en referencia con lo que es objeto de la presente acción constitucional.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yimi Fernando Pulido Africano'. The signature is stylized and somewhat cursive, with a large initial 'Y' and 'F'.

YIMI FERNANDO PULIDO AFRICANO  
JUEZ